

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.926 · 1964

LEY 6926

Boletín Oficial, 14 de diciembre de 1964 · 1 artículo

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6926

LEY 6926

Modificación artículos de la Ley 5725 (Creación del Registro Provincial de las Personas).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los artículos 11, inciso b) y 13, inciso b), de la Ley 5725, de Creación del Registro Provincial de las Personas, cuyo texto quedará de la siguiente forma:

"Artículo 11. Inciso b). Poseer título de abogado, escribano o procurador, expedido por Universidad Nacional".

"Artículo 13. Inciso b). Poseer título de abogado, escribano o procurador, expedido por Universidad Nacional, o de escribano diplomado por la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6926. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).